



Programa de Préstamo Estudiantil Código de Conducta Institucional

Las disposiciones contenidas en este documento constituyen el Código de Conducta que deben cumplir los empleados de la Universidad de Puerto Rico en la tramitación y proceso de préstamos estudiantiles. Este código cumple con los requerimientos del Departamento de Educación Federal en el 34 CFR 601.21 Code of Conduct. La implementación de este código establece que, es prohibido que funcionarios, empleados, agentes de la universidad, pero sobre todo empleados de la oficina de asistencia económica reciban regalías de parte de prestamistas, agencias garantizadoras o administradores de préstamos.

1. Recibo de Dividendos

La Universidad de Puerto Rico no podrá recibir dividendos, ni nada de valor a cambio de favorecer las instituciones bancarias o entidades que tramitan préstamos estudiantiles.

2. Recibo de Regalos y Viajes

Los empleados de la Universidad de Puerto Rico no pueden recibir de parte de un prestamista, agencia garantizadora o administrador de préstamos, ningún tipo de regalo o bien económico. Esto incluye, pero no limita el pago de viajes de placer, a convenciones y/o seminarios.

3. Compensación por Participar en Juntas Asesoras

Los empleados de la Universidad de Puerto Rico no podrán recibir, de parte de un prestamista, agencia garantizadora o administrador de préstamos compensación alguna u objeto de valor a cambio de participar en las Juntas Asesoras de entidades que ofrecen préstamos estudiantiles.



4. Consultoría u otros acuerdos de contratación

Este código prohíbe que el personal de la oficina de asistencia económica (u otros empleados o agentes con responsabilidades con respecto a préstamos educativos) acepten compensaciones por:

- cualquier tipo de acuerdo de consultoría o contrato para prestar servicios a un prestamista o en su nombre en relación con los préstamos educativos.
- prestar servicios en un consejo, comisión o grupo consultivo establecido por prestamistas o agencias garantizadoras, excepto para el reembolso de gastos razonables.

5. Recomendar agencias prestatarias o retrasar las certificaciones de los préstamos

Los empleados de la Universidad de Puerto Rico no pueden recomendar nombres de prestamistas, agencias garantizadoras o administradores de préstamos, no pueden negarse a certificar o retrasar el proceso de certificación de préstamo, independientemente cual sea la selección del prestatario.

6. Prohibición de llamadas o acciones en representación de la institución

Ningún prestamista, agencia garantizadora o administrador de préstamo podrá realizar llamadas en representación de la Universidad de Puerto Rico.